



Mariana Giraldo Marín

*Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira*

Pereira, 5 de mayo de 2017

Señora
LUZ ADRIANA ÁNGEL OSORNO
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social
Municipio de Pereira
E.S.M.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **21217-2017**

Fecha: 05/05/2017-16:17:07

Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA

Destino: 2.8. Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

Anexo:1

Referencia: Derecho de Petición

Objeto de la Petición: solicitar copias de los reportes de observación a los informes cualitativos entregados a la señora supervisora, Luz Adriana García Gómez, de los contratos estatales supervisados por ella, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.

- El objeto de esta petición, está encaminada, a solicitar copias de los reportes de las observaciones a los informes cualitativos, calificados por la señora supervisora, de los expedientes contractuales que reposan en los archivos de la entidad y los cuales hacen parte integral de dichos expedientes, de los meses de enero, febrero, marzo y abril; con el fin de comparar la igualdad con que la señora supervisora mide y hace las observaciones de los contratistas, cuya supervisión esta su cargo. De la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Municipio de Pereira.
- El objeto de esta petición, está encaminada a solicitar copias, de los informes cualitativos presentados a la supervisora Luz Adriana García Gómez, en los meses de enero, febrero y marzo de 2017 de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marín

Abogada

*Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Libre Seccional Pereira*

- El objeto de esta petición, está encaminada, a solicitar copias de los registros de las publicaciones a las observaciones de dichos informes, hechas por la señora supervisora Luz Adriana García Gómez en el aplicativo SAIA, a los informes cualitativos presentados en los meses de enero, febrero, marzo y abril, marzo de 2017.

MARIANA GIRALDO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.181.987 expedida en Dosquebradas Risaralda, abogada titulada y portadora de la tarjeta profesional No. 202.511 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como contratista externa de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, de conformidad con el contrato No. 440 de enero 16 de 2017 suscrito entre el Municipio de Pereira-Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social y Mariana Giraldo Marín, me permito presentar ante su oficina la siguiente solicitud, la cual tiene fundamento en el derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución artículo 23 en armonía con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo. y demás normas concordantes, con base en los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. El día 16 de enero de 2017 suscribí contrato de prestación de servicios profesionales No. 440 de 2017 con el Municipio de Pereira-Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, cuyo objeto es el siguiente: "Prestación de Servicios profesionales para apoyar la gestión de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que desarrolle la Secretaría de Salud y Seguridad Social diferentes a los relacionados con

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marín

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Libre Seccional Pereira

régimen subsidiado y población no afiliada al sistema general de Seguridad Social en salud en el marco del proyecto de mejoramiento de la gestión integral de la Salud pública en el municipio de Pereira."

2. En el primer periodo reportado como informe de actividades, la señora supervisora lo firmó, sin ni siquiera mirarlo, pero debido a inconvenientes por razones en las cuales, he hecho consideraciones jurídicas con respecto a los contratos estatales que he revisado jurídicamente, se ha venido presentando por parte de la supervisora, una actitud reticente y displicente, haciendo una cantidad de exigencias, las cuales carecen de fundamentos jurídicos, con respecto a los informes cualitativos, presentados en los periodos comprendidos del 16 de febrero al 15 de marzo y del 16 de marzo al 17 de abril, retrasando el pago de manera arbitraria.
3. Dichas exigencias han llegado al extremo de manifestar que: (hacer pago parcial de mis honorarios), aduciendo incumplimiento, más, cuando; se han dado pruebas, del porqué, en los escritos presentados a la supervisora, no he cumplido con las actividades de los alcances No. 1, 4, 5 y 6 del objeto del contrato No.440 del 16 de enero de 2017, prestación de servicios profesionales, de manera completa, además, argumentando que mi actividad jurídica es inconsistente, no es confiable la información reportada en los informes cualitativos, como evidencia de mi actividad realizada, entre otras, omitiendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Para imponer sanciones como supervisora, dado que para este procedimiento debe tener argumentos de peso y soportado con las pruebas pertinentes al caso.
4. Debido a la exageración en observaciones que la señora supervisora hace en

Cra. 11 Bis No. 38-77 Edificio los Montoya Apto 401 Tel.: 3461377- cel: 3128195498 Pereira -Risaralda

Email: arteyderecho014@gmail.com



Mariana Giraldo Marín

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Libre Seccional Pereira

mis informes cualitativos presentados a ella, sin argumentación jurídica válida, para retrasar el pago de mis honorarios por actividades cumplidas como constan en dichos informes, las cuales se han ejecutado de acuerdo a lo que la la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, me ha permitido, colofón de lo anterior, excusándose en el retraso de mi honorarios, arguyendo que las actividades realizadas no dan valor agregado al apoyo jurídico y que no presto el servicio jurídico bien, dado que he venido realizando de manera correcta y de acuerdo a las normas los alcances del contrato No. 440 de 2017.

5. Además, que me realiza el pago de mis honorarios, de manera parcial, por cada uno de los alcances pactados en el contrato, lo cual no es posible puesto que no es un contrato de obra pública, y la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es diferente.
6. Adicional a esto argumenta la Señora Supervisora del Contrato No. 440 de 2017 que las actividades reportadas en el informe cualitativo No. 3 del 16 de marzo al 17 de abril de 2017, ya han sido reconocidas y pagadas, en los periodos anteriores, olvidando que dichas actividades, de verificación y apoyo se continuaron surtieron en el periodo de actividades informado, razón por la cual se reporta dichas actividades.

II. FUNDAMENTOS O RAZONES DE LA PETICIÓN

Mi solicitud se fundamenta respecto a el trato de igualdad, justicia y equidad con respecto a los demás contratistas de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, que les pagan mes a mes, sin tantas exigencias a sus informes cualitativos presentados.



Mariana Giraldo Marín

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Libre Seccional Pereira

III. PRUEBAS

Las pruebas escrito de fecha 3 de mayo de 2017, con No. 9830.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho que me otorga el Artículo 13, 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 subsiguientes.

V. PETICIÓN:

PRIMERA: Solicito respetuosamente, copias de los informes cualitativos presentados a la funcionaria Luz Adriana García Gómez, de los cuales ejerce supervisión en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente, copias de las observaciones realizadas a los informes cualitativos presentados a la funcionaria Luz Adriana García Gómez en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.

TERCERO: Solicito respetuosamente, copias de los registros de las publicaciones hechas en el aplicativo SAIA, de las observaciones a los informes cualitativos presentados a la funcionaria Luz Adriana García Gómez en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.



Mariana Giraldo Marín

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Libre Seccional Pereira

VI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la carrera 11 Bis No. 38-77 torre 1 apto 401 Edificio Los Montoya, email: arteyderecho014@gmail.com Pereira-Risaralda.

De Usted atentamente;


MARIANA GIRALDO MARÍN
C.C No. 25.181.987 de Dosquebradas (Rda.)
T.P 202.511 C.S.J.



ALCALDÍA DE
PEREIRA



2.8. Secretaría de Salud
Pública y Seguridad Social
-38-

03 de mayo de 2017

No. 9830

MARIANA GIRALDO MARIN
CONTRATISTA

Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: MARIANA GIRALDO MARIN
DESCRIPCION O ASUNTO: INFORME ACTIVIDADES CONTRATO 440 2017.. Radicado
No.20074

Cordial saludo,

De acuerdo a su escrito con radicado No 20074 del 28 de abril donde anexa entrega del informe, con las observaciones realizadas, le comunico que para poder proceder a realizar la aprobación de su pago correspondiente al periodo 16 de marzo al 15 de abril del corriente, se debe realizar nuevamente los siguientes ajustes a la observación del alcance No 5.

Le informo además que como el pago de este periodo es parcial de acuerdo al número de actividades que desarrolló; estoy a la espera de la respuesta que emita la oficina Jurídica de la Alcaldía de Pereira de acuerdo a la solicitud realizada, para que me de los lineamientos frente a la forma de pago proporcional por alcance

Observaciones alcance No.1

En este alcance No. 1 en observaciones expresa **No tenía conocimiento que ya estaban en ejecución estos procesos, puesto que apenas me los pasaron el 20 de abril para aprobar las garantías de dichos contratos** en relación observación no es una justificación para haber reportado información de contratos desactualizada, toda vez que, usted es la abogada encargada de dichos procesos contractuales y de realizar la revisión jurídica, por lo tanto debe llevar un control y seguimiento de los procesos a su cargo

En relación con los soportes del alcance No. 1 anexó en medio físico impreso una base de datos en Excel modificada a la tabla anteriormente reportada en la que no se identifica como en la anterior el valor del contrato, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación, lo que



evidencia que no hay un control de documentos.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá como aprobada la actividad que describe en dicho alcance, sin embargo se deja constancia que la información reportada en físico y digital no es una base de datos confiable, la cual sirva de consulta para reportar información o toma de decisiones, dado que dicho registro no cumple con las normas de calidad, por lo anteriormente expuesto.

Observación alcance No. 3

Frente al alcance No. 3 es conveniente recomendarle y reiterarle la necesidad de tener una actitud activa y proactiva frente al proceso de contratación de la Secretaría toda vez que, mantiene en sus escritos constantes quejas contra otros funcionarios, para no realizar actividades que son de su resorte, como sucedió con el contrato ACER LTDA, el cual se deja constancia debió ser reasignado ante la falta de gestión de parte suya, porque no se dirigió a las instancias competentes para informar las inconsistencias del proceso contractual.

Por lo expuesto, le aclaro, reitero e insisto que la devolución de los procesos contractuales se debe realizar ante el Despacho de la Secretaría de la Entidad y no ante la supervisión como erradamente lo manifiesta en su escrito, en el cual sugiere que la supervisión debe realizar las gestiones pertinentes para corregir, adicionar o complementar aquellos procesos contractuales que le son asignados.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá como aprobada la actividad que describe en dicho alcance, sin embargo se deja constancia que no fue la contratista que elaboró dicho proceso contractual, únicamente lo revisó inicialmente y fue necesario su reasignación por lo expuesto anteriormente.

Observación alcance No. 4

Frente al alcance No. 4, se le reitera la necesidad de tener una actitud activa y proactiva frente al proceso de apoyo y verificación del SIA OBSERVA toda vez que, en las actividades realizadas no se evidencia ninguna actividad de apoyo, solo se evidencia un oficio en el cual informa de contratos correspondientes a otros periodos que ya fueron reconocidos en los informes anteriores, pero ninguna actividad de su parte que evidencie el valor agregado o una actividad significativa en dicha plataforma.



Se espera que en el próximo informe actividades de su parte, le den un valor agregado a su contrato, aclarando que no es la supervisora la encargada de realizar las gestiones pertinentes para corregir errores que se puedan generar en el proceso de registro del SIA OBSERVA como lo sugiere su informe.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá como aprobada la actividad desarrollada, sin embargo se deja constancia que la contratista no realizó tareas de APOYO y anexa como registró pantallazos de SIA OBSERVA de los meses anteriores que no tienen relación con la fecha del reporte del informe, los cuales fueron modificados a lo presentado inicialmente para poder verificar, dado que la información no era legible y no se identifica el número de contrato.

Observación alcance No. 5

En este alcance es conveniente aclararle a la contratista Mariana Giraldo Marín que el alcance correspondiente a apoyar y verificar el registro y publicación contractual en el SECOP lo deberá realizar únicamente sobre los contratos que le sean asignados, lo anterior toda vez que, existen otras dos contratistas que realizan igual actividad y en consecuencia para concentrar esfuerzos únicamente tendrá que revisar los contratos en los cuales participó.

Dicho lo anterior, se deja constancia que la contratista no relacionó en su actividad de VERIFICACIÓN, contratos que se encuentran dentro del periodo de su informe legalizados y subidos a la plataforma del SECOP concretamente los siguientes: 2631 SWGELLY VALENCIA BOLÍVAR publicado el 5 de abril y el 2679 JOHANNA ANDREA ROJAS GIRALDO publicado el 7 de abril.

Se deja constancia que la información contenida en las actividades realizadas no es confiable toda vez que, el contrato correspondiente a la señora Paulina Cuartas Hoyos se encuentra en la plataforma del SECOP en proceso de convocado, es decir, no se ha celebrado, razón por la cual no existe minuta y en consecuencia no puede estar en la plataforma, situación que la Abogada Mariana Giraldo al parecer desconoce.

Finalmente se advierte a la contratista Mariana Giraldo Marín que el contrato correspondiente a la señora DIANA CAROLINA LONDOÑO LEÓN fue elaborado de manera inconsistente toda vez que, los apellidos fueron trucados, razón por la cual para proceder al pago de su cuenta deberá corregir la minuta mediante la modificación de la misma, (otro sí) y las gestiones

*Se le informó
2020
Mariana Giraldo*

*CAJAS
2486
Firma
minuta
23/03/2
Apobaca
García
17/03/2*



2.8. Secretaría de Salud
Pública y Seguridad Social
-38-

pertinentes para corregir en el SECOP dicho contrato.

Observación alcance No. 6

En relación al alcance No 6 correspondiente a **Efectuar registros de las Ordenes de gastos en el aplicativo del Sistema de Información financiera SIF, de cada uno de los contratos celebrados**

Me abstengo de dar aprobación para el pago de este alcance por cuanto usted al declararse impedida para desarrollar dicha actividad, deja de ejecutarla y lo informado no corresponde al periodo objeto de pago, una vez se defina el impedimento por usted acusado y se reanude por parte suya las actividades correspondientes se le reconocerá dicho pago.

Observación final

Doctora Mariana con todo respecto y con el ánimo de prestar un mejor servicio, le solicito muy comedidamente en atención a que todas sus comunicaciones han sido contestadas, no reiterar, ni anexar copias de asuntos que si bien algunas forman parte del contrato, ya han sido verificadas y canceladas, según los pagos que se le han efectuado de manera parcial mensual. Y Reposaran en los archivos o pueden ser consultados en medio oficial de comunicación de la entidad SAIA.

Finalmente le reitero, le insisto como se lo he dicho en otros oficios que sus quejas constantes e inconformidades se las exprese a la Señora Secretaria de Despacho, quien es la representante de la dependencia ante la entidad, y por lo tanto da las directrices, lineamientos y toma las decisiones frente a la contratación.

Tal como se lo he venido manifestando en otros escritos, esta supervisión vigila la ejecución y seguimiento del contrato, lo que quiere decir que cualquier otro asunto no relacionado con el mismo no es de mi competencia, así mismo que las relaciones de respeto deben constar en todos los actos de los contratistas, y que la calificación de los proveedores de servicios del Estado, comprende también la parte comportamental, por lo anterior cualquier actuación que se derive de la ejecución debe quedar como evidencia para la calificación de la prestación de servicios.

Devuelvo informe Físico (6 folios), evidencias físicas (35 folios), CD que contiene:



Calle 19 10-02 Tel: (6)3248310 - 3248307



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de mayo de 2017	Número de radicado:	21217
Tipo de documento:	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	Fecha de oficio entrante:	2017-05-05 16:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIANA GIRALDO MARIN		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE COPIAS DE REPORTES.	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	CLAUDIA GOMEZ TORO - CONTRATISTA	Copia a:	-

